

Comunicación relativa a las pruebas de origen válidas para los productos originarios de Costa de Marfil que se importen en la Unión Europea a partir del 2 de diciembre de 2022 en virtud del Acuerdo de Asociación Económica interino entre la UE y Costa de Marfil

(2022/C 452/06)

La presente comunicación se emite para información de las autoridades aduaneras, los importadores y los operadores económicos que participan en las importaciones en la Unión Europea de productos originarios de Costa de Marfil en virtud del Acuerdo de Asociación Económica interino (en lo sucesivo, «AAE interino»).

De conformidad con el artículo 17, apartado 3, y el artículo 21, apartado 1, letras b) y c), del Protocolo 1 del AAE interino y sin perjuicio de las exenciones establecidas en el artículo 17, apartado 4, y el artículo 26 de dicho Protocolo, a partir del 2 de diciembre de 2022 los productos originarios de Costa de Marfil solo se beneficiarán, en el momento de su importación en la Unión Europea, del trato arancelario preferencial del AAE interino previa presentación de una declaración de origen extendida por:

- i) los exportadores registrados de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación de Costa de Marfil,
o
- ii) cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios bultos que contengan productos originarios cuyo valor total no supere 6 000 EUR.
